

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210035700

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 13 de abril de 2021, por parte del Acreedor, Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín - Antioquia, identificado con NIT 890.903.938-8, así como la comunicación a ALEXANDER CAMACHO Diaz identificado con cedula de ciudadanía No. 17.347.409, deudor y propietario del vehículo de Placas INV 902 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado al Abogado Efraín de Jesús Rodríguez Perilla, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 094 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
